



RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

“Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, en especial las conferidas en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, los literales *b), e), n) y u)* del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 del 27 de noviembre de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020 se decretó la situación de Calamidad Pública en Bogotá por el término de seis (6) meses.

Que mediante Decreto Distrital 192 del 25 de agosto 2020 se prorrogó la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital por seis (6) meses más.

Que mediante el Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020 *"Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad"*, se estableció:

"Artículo I.- Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable. El presente decreto tiene como objeto definir las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad de Bogotá D.C., a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios preservando la vida, salud y el trabajo de sus habitantes. En cumplimiento de lo anterior, deberá observarse por parte de la ciudadanía un comportamiento de autocuidado responsable para reducir los riesgos de propagación de la pandemia por COVID-19, así como deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previstos en detalle para cada actividad económica, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades del distrito capital".

Que mediante los Decretos Distritales 216 del 30 de septiembre de 2020 y 240 del 31 de octubre de 2020, se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020.

Que mediante Decreto Distrital 262 de 30 de noviembre de 2020, se dio continuidad a algunas de las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 de 2020 y el Decreto Distrital 216 de 2020 y se impartieron nuevas instrucciones tendientes a proteger la salud y la vida de los habitantes del Distrito Capital y para mitigar el impacto causado por la pandemia ocasionada por el COVID 19.

Que mediante Decreto Distrital 021 del 15 de enero de 2021 se ordenó dar inicio a la nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en concordancia con lo

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

dispuesto en el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 *“Por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se da inicio a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable”*; y en su artículo 4, establece que se deberá dar continuidad a los mecanismos para que los empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 039 del 2 de febrero de 2021, *“Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)”*, se establecieron distintas medidas que deben atender los habitantes de Bogotá, dirigidas a la preservación de su salud dentro de las que se encuentran el uso obligatorio de tapabocas, el lavado de manos, la higienización de manos y la desinfección constante de superficies, al igual que el distanciamiento físico de dos (2) metros entre las personas que desarrollen actividades fuera de su domicilio.

Igualmente, en el artículo 2 ibidem se establece que en los lugares en los que se realicen actividades laborales, se debe garantizar el distanciamiento físico no inferior a dos (2) metros entre persona y persona.

Adicionalmente, el artículo 3° del Decreto Distrital 039 de 2021, determina que las actividades económicas en Bogotá D.C, podrán funcionar sin restricción alguna, con las excepciones de horario previstas para algunos sectores.

Que el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 2021, analizó la evolución e impactos de la pandemia del Covid-19 en el Distrito Capital, y así mismo los procesos preparativos y de fortalecimiento institucional implementados por la Administración Distrital, recomendando a la Alcaldesa Mayor declarar el retomo a la normalidad de la calamidad pública por la pandemia del COVID-19 declarada mediante los Decretos 087 y 192 de 2020.

Que en atención a la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, la alcaldesa mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021 *“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de*

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.”.

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica existente en la ciudad de Bogotá D.C. y el acelerado aumento de casos durante las últimas semanas, así como las medidas sanitarias impartidas mediante Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021, particularmente lo dispuesto en el artículo 9º, según el cual: “**ARTÍCULO 9. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.**”, y el Decreto Distrital 021 del 15 de enero de 2021, se consideró necesario modificar de manera excepcional y transitoria los canales de atención de las “Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”, “Casa de Todas” y atención a la ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer, para la disminución de la propagación del virus COVID-19.

Que mediante Resolución interna 0014 del 18 de enero de 2021, “*Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, se suspendió de manera transitoria la atención al público en la modalidad presencial en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las localidades, Casa de Todas y atención a la ciudadanía en la sede central, a partir de esa fecha y hasta el 14 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución interna 0046 del 10 de febrero de 2021 “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y en la sede central*” la Secretaría Distrital de la Mujer impartió instrucciones para la atención en alternancia entre presencialidad y trabajo en casa, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y en los espacios de la sede central, con el fin garantizar la prestación del servicio a las ciudadanas, preservando la vida y la salud de las y los colaboradores de la entidad, asumiendo de manera responsable comportamientos de autocuidado y el acatamiento de las normas sanitarias y de bioseguridad.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital número 144 del 15 de abril de 2021, “*Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”, el cual ordena en el artículo 1º: “**ARTICULO 1.- RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD.** Restringir la

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las cero horas (00:00) del viernes 16 de abril de 2021 hasta las cuatro horas (04:00) del día lunes 19 de abril de 2021”.

Que dentro de la parte considerativa del Decreto 144 de 2021 referido, se incluye lo siguiente:

“Que la situación epidemiológica nacional y municipal frente a la transmisión de SARSCoV2 muestra un incremento desde aproximadamente la segunda semana de marzo. En la ciudad, el sistema de vigilancia reporta a la fecha un incremento en los casos activos, porcentaje de positividad, fallecimientos, que tienen inferencia en los índices de transmisibilidad y la respuesta del sistema. (...)

Que teniendo en cuentas lo anterior y dadas las condiciones presentadas actualmente en el mundo, la región y en el país, es importante mantener y fortalecer las medidas de cuidado y autocuidado en la población general, así mismo mantener la reducción en el número de interacciones sociales con respecto al estado pre - pandémico.

Que a su vez el artículo 6 del Decreto 144 del 15 de abril de 2021, contempla:

“ARTICULO 6.- TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto. Se procurará prestar sus servicios de forma presencial **hasta con un 30% de sus empleados y contratistas**, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.”.* (Negrillas fuera de texto).

Que el Acuerdo 583 de 2015 por el cual se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C., como un modelo de atención que promueve el empoderamiento de los derechos de las mujeres y, a su vez, son el mecanismo privilegiado de la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, para garantizar, acompañar y prestar servicios para las mujeres diversas.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer del Distrito Capital en virtud del Decreto Distrital 428 de 2013, la Resolución Interna 490 de 2015 y el Documento Conpes 11 de 2019 por el cual se adoptó “Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029”, cuenta con un modelo de

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

abordaje para personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, a través del cual se desarrollan procesos, programas y acciones que permiten contribuir a la garantía de sus derechos.

Que el artículo 16 del Decreto 428 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, el diseño y administración del sistema multimodal de atención a la ciudadanía en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría.

Que en articulación con lo expuesto en la parte considerativa y resolutive del Decreto Distrital 144 del 15 de abril de 2021, en especial lo dispuesto en el artículo 6, y atendiendo a que el Distrito Capital continúa enfrentando la pandemia por COVID-19, la Secretaría Distrital de la Mujer considera necesario reforzar igualmente las medidas de prevención y mitigación en la Entidad, específicamente las encaminadas a promover acciones de cuidado y autocuidado.

Que la Secretaría Distrital partiendo de lo todo lo anterior, encuentra procedente suspender de manera transitoria la atención a la ciudadanía en la modalidad presencial en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las localidades, Casa de Todas y en la sede central, desde las cero horas (00:00) del viernes 16 de abril de 2021 hasta las cuatro horas (04:00) del día lunes 26 de abril de 2021, como medida de prevención y para contribuir en la disminución de la propagación del virus COVID-19, garantizando con ello la continuidad en la prestación de los servicios institucionales de manera virtual y telefónica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL. Suspender de manera transitoria la atención a la ciudadanía en la modalidad presencial en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la entidad, Casa de Todas y atención a la sede central, desde las cero horas (00:00) del viernes 16 de abril de 2021 hasta las cuatro horas (04:00) del día lunes 26 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ATENCIÓN EN LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y CASA DE TODAS: Los servicios de orientación y asesoría socio-jurídica y psicosocial que tengan como finalidad la prevención y atención de violencias o cualquier necesidad derivada del aislamiento selectivo responsable, se

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

continuarán realizando durante el período de suspensión presencial de atención a la ciudadanía, de manera telefónica y virtual, mediante los canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, entre los cuales están los siguientes:

➤ Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (Por localidad):

Si estás en Bogotá y eres una mujer víctima de violencias o estás en riesgo de feminicidio, comunícate con alguno de estos canales para recibir orientación y conocer tus derechos.

#EnCasaSinViolencias



Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)
Atención telefónica: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.



<p>Usaquén: Psicóloga: 305 7014276 Abogada: 305 8172924 ciouasaquen@sdmujer.gov.co</p>	<p>Chapinero: Psicóloga: 305 8144152 Abogada: 305 8170223 ciochapinero@sdmujer.gov.co</p>	<p>Suba: Psicóloga: 305 8171735 Abogada: 305 8158168 ciosubas@sdmujer.gov.co</p>	<p>Barrios Unidos: Psicóloga: 305 8165101 Abogada: 305 8163024 ciobarriosunidos@sdmujer.gov.co</p>
<p>Santa Fe: Psicóloga: 305 8147960 Abogada: 305 8163071 ciosantafe@sdmujer.gov.co</p>	<p>San Cristóbal: Psicóloga: 305 8604554 Abogada: 305 8129565 ciosancristobal@sdmujer.gov.co</p>	<p>Teusaquillo: Psicóloga: 305 8160245 Abogada: 305 8160245 cioteusaquillo@sdmujer.gov.co</p>	<p>Los Mártires: Psicóloga: 305 8167147 Abogada: 305 8161390 ciomartires@sdmujer.gov.co</p>
<p>Usme: Psicóloga: 305 8148650 Abogada: 305 8171723 ciouusme@sdmujer.gov.co</p>	<p>Tunjuelito: Psicóloga: 305 7050101 Abogada: 305 8173977 ciotunjuelito@sdmujer.gov.co</p>	<p>Antonio Nariño: Psicóloga: 305 8140948 Abogada: 305 8617781 cioantonianarino@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Bosa: Psicóloga: 305 8156729 Abogada: 305 8147970 ciobosa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Kennedy: Psicóloga: 305 8173376 Abogada: 305 8162407 ciokennedy@sdmujer.gov.co</p>	<p>La Candelaria: Psicóloga: 305 8161869 Abogada: 305 8168846 ciocandelaria@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Fontibón: Psicóloga: 305 8161135 Abogada: 305 8167764 ciofontibon@sdmujer.gov.co</p>	<p>Engativá: Psicóloga: 305 8171166 Abogada: 305 8167232 cioengativa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Ciudad Bolívar: Psicóloga: 305 7062038 Abogada: 305 8170447 ciociudadbolivar@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Puente Aranda: Psicóloga: 305 8144168 Abogada: 305 8153195 ciopuentearanda@sdmujer.gov.co</p>	<p>Rafael Uribe Uribe: Psicóloga: 305 8620929 Abogada: 305 8160070 ciorafaeluribeuribe@sdmujer.gov.co</p>	<p>Sumapaz: Psicóloga: 305 8165102 Abogada: 305 8165102 ciosumapaz@sdmujer.gov.co</p>	



O llama a emergencias:
Gratis las 24 horas.

123
Si la vida de cualquier persona está en peligro.

155
Si una mujer es víctima de violencias fuera de Bogotá.



SECRETARÍA DE LA MUJER

➤ B. Casa de Todas:

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”



 **CASA DE TODAS**

Articulamos acciones para brindar atención integral a las mujeres diversas en Bogotá.

Nuestros servicios psicosociales y jurídicos se encuentran disponibles, así como el apoyo de nuestro equipo de Casa de Todas.

Información de contacto

 305 816 2919

 305 712 3471

 casadetodas@sdmujer.gov.co

 SECRETARÍA DE LA MUJER

ARTÍCULO TERCERO.- ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN SEDE CENTRAL: El servicio de atención a la ciudadanía en la sede central durante el período de suspensión de atención presencial de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, se continuará prestando en la modalidad telefónica y virtual, mediante los canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, entre los cuales están los siguientes:

Celular: 3058150348

Correo electrónico institucional: servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Correo electrónico notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central*”

El horario de Atención a la Ciudadanía en la sede Central, en las modalidades antes descritas será: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

PARÁGRAFO: A través de la página web de la Entidad las ciudadanas y los ciudadanos podrán acceder al sistema de información “*Bogotá te escucha*” mediante el cual podrán registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones, de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- LÍNEA PÚRPURA. La atención a las mujeres que requieran servicios psicosociales o jurídicos fuera de los horarios establecidos en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, se realizará a través de la Línea Púrpura Distrital “*Mujeres que escuchan mujeres*”, la cual permanecerá en funcionamiento a través del número 018000112137, gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, así no se tenga minutos, por chat de Whatsapp 3007551846, o al correo electrónico: lpurpura@sdmujer.gov.

ARTÍCULO QUINTO.- VENTANILLA VIRTUAL. La atención para la radicación de documentos, continuará realizándose a través de la ventanilla virtual, ingresando a la página web de la Entidad al link de “*Ventanilla Única Virtual*”.

ARTÍCULO SEXTO.- SEDE CENTRAL. En la Sede Central los equipos desarrollarán de manera preferente las actividades y funciones en la modalidad de trabajo en casa, durante el período de suspensión de atención presencial de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

En atención a las necesidades del servicio, en caso de requerirse presencialidad durante el período antes referido, por parte de alguna persona, se autorizará el ingreso previamente por parte de la jefa inmediata.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo de las y los servidores públicos de la Entidad, que asistan a las instalaciones de la sede central de manera excepcional durante el período de suspensión transitorio antes mencionado, como de quienes se desempeñan trabajo en casa, que no presten directamente los servicios referidos en artículos anteriores, corresponderá al ya establecido como horario habitual de 7:00 a.m a 4:30 p.m.

ARTÍCULO OCTAVO.- Quienes de manera excepcional deban realizar trabajo presencial en la sede central de la Entidad, durante el período de suspensión transitorio antes referido, deberán atender el estricto cumplimiento de la Resolución N° 0202 del 18 de mayo del 2020 de la

RESOLUCIÓN No 0148 DE 15 ABR 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central”

Secretaría Distrital de la Mujer “*Protocolo de retorno seguro al trabajo por Covid- 19*”. Adicionalmente darán estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido por el edificio Elemento, para el acceso, tránsito en zonas comunes como ascensores y utilización de los espacios en la plazoleta de comidas.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención a las mujeres y a la ciudadanía, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Esta Resolución rige al día siguiente de su publicación en la página web y suspende temporalmente todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución interna 0046 del 10 de febrero de 2021 “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y en la sede central*”, durante el período de suspensión establecido en el artículo primero del presente Acto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **15 ABR 2021**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Proyectó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Directora de Talento Humano 

Revisó: Erika de Lourdes Cervantes Linero – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez- Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Laura Marcela Tami Leal – Asesora Despacho